

CONSTANCIA. Abril 21 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el Instituto Universitario de Caldas, allegó memorial complementando respuesta y dando alcance con ello al oficio remitido inicialmente por el Despacho. De otro lado, se informa que dentro del término previsto para ello, las partes guardaron silencio respecto a la información requerida para fijar alimentos provisionales en favor de su menor hijo en común.

Pasa para los fines pertinentes.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00001-00

Vista la anterior constancia, el Despacho ordena agregar y poner en conocimiento de las partes intervinientes, el memorial remitido por el Instituto Universitario de Caldas, complementando respuesta y dando alcance con ello al oficio remitido inicialmente por el Despacho.

Al contener información de carácter confidencial, el citado memorial será enviado a los correos electrónicos de los apoderados de las partes.

De otro lado, en consideración a que dentro del término conferido, ninguna de las partes aportó los documentos e información requerida para fijar alimentos provisionales en favor del menor hijo en común de las partes, una vez analizado el contenido de las respuestas a las diferentes pruebas decretadas, se pudo advertir que dentro del fallo emitido por la Comisaría Segunda de Familia el pasado 15 de marzo de 2023, dentro del PARD que fue remitido por competencia por cuenta de la Defensoría de Familia del ICBF Regional Caldas, (aportado junto a la visita sociofamiliar realizada por asistente social adscrita al Centro de Servicios Judiciales¹), se ordenaron entre otras disposiciones, la siguiente:

“(…)

ARTÍCULO OCTAVO: (...) Se fija como “CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS” a cargo del señor LEONARDO ALVAREZ LONDOÑO, a favor de su hijo el niño EAA, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$300.000), así: Cada 15 días la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000). Empieza a regir a partir del 30 del mes de marzo de 2023 y así sucesivamente, hasta tanto el asunto litigioso sea resuelto de manera definitiva por la autoridad judicial competente. Dicha cuota alimentaria será consignada por Daviplata a nombre de la señora YULIED ALVAREZ CEBALLOS.

(…)”

Así las cosas, teniendo en cuenta que contra dicha decisión el señor LEONARDO ALVAREZ LONDOÑO interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto por la Comisaría de Familia el día 17 de marzo de 2023, confirmando su decisión, conviene determinar inicialmente si la misma se encuentra en firme, por lo que se **OFICIARÁ** a la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE MANIZALES, a efectos de que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, remita certificación del estado actual del PARD que allí se conoce y copia de las diligencias hasta ahora adelantadas.

¹ Archivo N° 19 cuaderno N°2 Incidente Visitas

De encontrarse en firme la decisión, se anticipa al señor LEONARDO ALVAREZ LONDOÑO, que deberá estar dando cumplimiento a la misma en los términos antes señalados, pues aquella fue fijada por autoridad administrativa con competencia para ello.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 066 del 24 de abril de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario